

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-0521

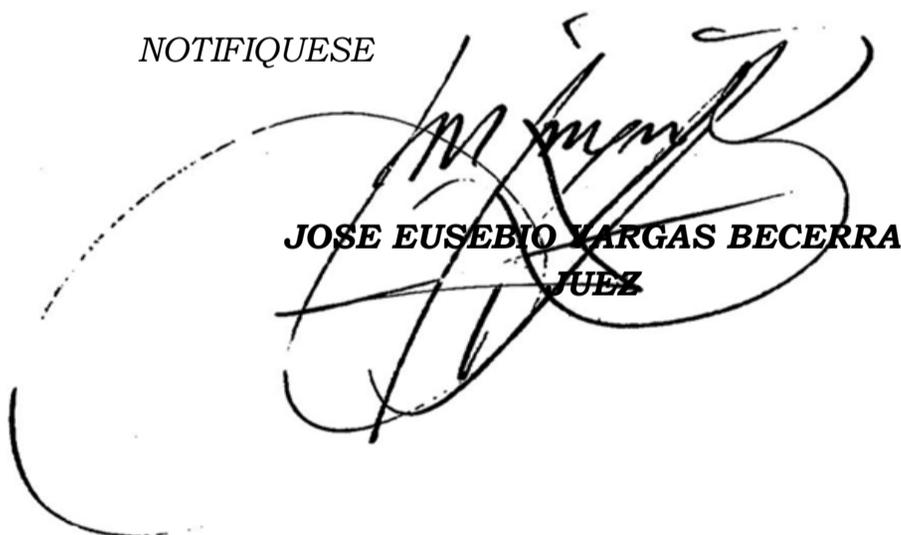
Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días del escrito presentado por la parte pasiva. (Art. 442, en concordancia con el art.282 del Código General del Proceso.)

*TENGASE al abogado(a) **WILSON GARCIA JARAMILLO** como apoderado(a) judicial de la parte demandada en las condiciones y términos del poder conferido*

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01
hoy 12-1-2021

El secretario,



